



Matriz consulta externa Modificación Acuerdo SP-A-027-2003 (Estado de Cuenta)

Texto vigente	Texto reformado	Observaciones recibidas	Texto final
de los estados de cuenta Las entidades autorizadas deberán remitir a los afiliados y pensionados un estado de cuenta por cada fondo administrado al menos cada seis meses. Dicho estado de cuenta será con corte al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año y las entidades los remitirán en los diez días hábiles posteriores a cada una de estas fechas o cuando el afiliado lo solicite.	Artículo 4. Entrega de los estados de cuenta Las entidades autorizadas deberán remitir a los afiliados y pensionados un estado de cuenta al menos cada seis meses. Dicho estado de cuenta se realizará con corte al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año y será remitido por las entidades dentro del plazo de un mes natural, contado a partir de cada una de estas fechas, o bien, cuando el afiliado lo solicite. Los estados de cuenta podrán ser remitidos por medios electrónicos cuando los afiliados así lo indiquen."	CCSS, OPC (Oficio GG-092-18 de 28 de mayo de 2018) "1. Pareciera existir una contradicción entre lo que se establece en la última oración del Artículo 4. Entrega de los estados de cuenta y lo indicado en el Artículo 7. Envío y recepción de los estados de cuenta. El nuevo planteamiento de SUPEN (en la última oración del Artículo 4.) pareciera que se pretende cambiar el medio, a través del cual, se deben enviar los estados de cuenta a los afiliados y pensionados, pues el	





claro al indicar que, el envío de los estados de cuenta se realizará de manera electrónica en la dirección indicada por el afiliado; salvo en aquellos casos donde el afiliado solicita expresamente que se le remita de manera impresa o por otro medio disponible. Es criterio de la OPC CCSS que lo más oportuno es que prevalezca lo que se establece en el Artículo 7; ya que, los medios electrónicos son claramente más accesibles, tienen características de inmediatez y oportunidad; además, permiten realizar un seguimiento más efectivo de la entrega de información a los afiliados y pensionados, sin dejar de lado que iría de la mano con las políticas de "cero papel" promovidas por el Gobierno, siendo con ello innecesario lo indicado en la





última oración del artículo 4 propuesto."

Comentario SUPEN:

No existe la contradicción que se señala. Si el afiliado no indicó una dirección electrónica donde recibir los estados de cuenta, debe recibirlos en formato papel. Esto porque es un derecho de todo afiliado poder recibir el estado de cuenta semestral, independientemente de que cuente o no con la facilidad de una dirección electrónica. El artículo 7 lo que establece es la posibilidad de que la información que allí se indica pueda ser accedida mediante enlaces, posibilidad que, evidentemente, solo aplica para estados de cuenta en formato digital.

Popular Pensiones, OPC





		(Oficio DEN 657	
		(Oficio PEN-657-	
		2018 de 29 de mayo	
		de 2018)	
		No hay	
		observaciones.	
		BN Vital, OPC	
		(Oficio BNVital-	
		GG-157-2018 de 28	
		de mayo, 2018)	
		No hay	
		observaciones.	
		observaciones.	
		BAC San José	
		Pensiones, OPC	
		<i>´</i>	
		(Oficio BAC-OPC-	
		086-2018 de 04 de	
		junio de 2018).	
		27. 1	
		No hay	
		observaciones.	
A // 1 7 G / 17			
Artículo 5. Contenido	Artículo 5.		
del estado de cuenta	Contenido del		
	estado de cuenta		
()	()		
1) Debe existir una	l) Debe existir una		
sección con el	sección con el		
resumen de la política			
de inversión de los	resumen de la		
fondos administrados,	política de inversión		
la cual deber estar	de los fondos		
escrita en un lenguaje	administrados, la		
	cual deber estar		
comprensivo para el	escrita en un		
afiliado y contener al	lenguaje		
menos las siguientes			
secciones:	comprensivo para el		
	afiliado o		





•	Objetivo de
Inversión	

- Administración de Riesgos
- Selección de Inversiones
- Estructura organizacional
- Evaluación del desempeño de la gestión de inversiones.
- Auditoría y Control

pensionado. Dicha información, tratándose de estados de cuenta remitidos por medios electrónicos, así como la requerida por los incisos j) y k) de este artículo, el artículo 8, así como la requerida por el último párrafo del artículo 143 Reglamento sobre la apertura funcionamiento de las entidades autorizadas y funcionamiento de los fondos de pensión, capitalización laboral y de ahorro voluntario, previstos en la Ley de Protección al Trabajador, podrá ser sustituida por enlaces, debidamente identificados claros, ubicados dentro de estados de cuenta, que permitan usuario acceder a dicha información.





	,	
	Los estados de	
	cuenta de cuenta	
	correspondientes al	
	Régimen	
	Obligatorio de	
	Pensiones, el	
	Régimen	
	Voluntario de	
	Pensiones y el	
	Fondo de	
	Capitalización	
	Laboral, cuando	
	correspondan a un	
	mismo afiliado,	
	podrán consolidarse	
	en uno solo, siempre	
	y cuando la	
	información	
	correspondiente a	
	cada uno de ellos,	
	según lo dispuesto	
	en este Acuerdo, sea	
	consignada de	
	forma	
	independiente,	
	ordenada, completa	
	y clara.	
Artículo 10.	Artículo 10.	
Transitorio	Transitorio	
Las entidades	Las disposiciones	
dispondrán hasta el día	de este Acuerdo,	
30 de junio de 2018,	relativas a los	
como máximo, para	estados de cuenta	
comunicar los estados	semestrales que	
de cuenta de acuerdo a	señala el artículo 4,	
estas disposiciones.	entrarán a regir a	
	partir del día 31 de	
	diciembre de 2018.	





Los estados	de
cuenta semestr	rales,
con corte a	esta
última fe	echa,
deberán ajustar	rse y
cumplir con	el
nuevo for	mato
establecido er	ı la
reforma	
implementada p	
Acuerdo SP-A-	191-
2017 del 07	de
diciembre de 20	017.
Los estados	de
cuenta que soli	
los afiliados a	
del día 31	de
diciembre de 2	· I
se emitirán	
acuerdo con	
formato vig	·
antes de la refe	
llevada a cabo p	
Acuerdo SP-A-	
2017 del 07	
diciembre de 20	017."

Consulta externa:

https://si.supen.fi.cr/Tramites/Tram_Detalle_Evento.aspx?evento=2018039818

Observaciones:

- a. CCSS, OPC
 - https://si.supen.fi.cr/Tramites/Tram_Detalle_Evento.aspx?evento=2018040379
- b. Popular Pensiones, OPC https://si.supen.fi.cr/Tramites/Tram Detalle Evento.aspx?evento=2018040581





- c. BN Vital, OPC https://si.supen.fi.cr/Tramites/Tram Detalle Evento.aspx?evento=2018040728
- d. BAC San José Pensiones, OPC https://si.supen.fi.cr/Tramites/Tram_Detalle_Evento.aspx?evento=2018041184